

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

RESOLUCIÓN CNEE-37-2021 Guatemala, 27 de enero de 2021 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj (a quien en lo sucesivo y para efectos de la resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 7,207.25, a favor de los Usuarios;

Resolución CNEE-37-2021



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.005829 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,236,441 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.412009
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.859863
Baja Tensión Simple Autoproductores (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.694410
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6610890
BAJA TENSION Con Demanda en Punta (BTDp)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.563510
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.510602
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	116.652141
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta (BTDfp)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.563510
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.744081
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.704923
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.133632
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.360525
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	84.760958
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA (BTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.563510
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.669988
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	89.263603
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta (MTDp)	



P

Qui



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	820.600460
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.894338
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.061047
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta (MTDfp)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	820.600460
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.966822
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.259845
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	945.152740
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.596956
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.826828
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA (MTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	820.600460
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.233463
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.531203
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.870078
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.870078
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.465970
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN (PEAJEFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.146289
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.146289
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.146289
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	158.676699







COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038794
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038794
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038794
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	56.703070

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021.

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Bernandes Ordónez Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterros Director/

genjero Ángel Jesús García Martínez **Director**

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE EMPRISA ELECTRICA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Joyabaj, siendo las horas con minutos del día de enero de dos mil veintiuno, en barrio central joyabaj, Quiche, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-37-2021 de fecha 27 de enero de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, por medio de cédula de notificación que entrego a, quien	
de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.	
Jun Jun Jun Jun Jone INEE	
(f) Notificado Doc: GJ-ProyResolDir-3707 Exp: GTTA-21-25 MA	7

FORMA DE PA	CONDICIONES DEL	Y	COMPLETA D N DE CORREC DA GUATEMA	DISTRIBU	S. A. -9	TRANSPORTE, EMP ALMACENAJE, 1 TEASA NIT: 3037029- IV. 4-11, ZONA 12. GUATEM/ C: 2416-1440, 2323-0500	UATEX CAPPLE Square, Floridad/
	ca Punicipal de Joyal o, Empresa Electrica	Company of the conference of the comments of			DATOS DEL REMITENTE NACTONAL DE ENERGIA ELECTRICA		
Contract to the second	get his tribling abstract but contains the en-	Ser.Al	TANCHIST				
CODIGO DESTINO	D DE CREDITO No	CODIGO DE CRE	EN TARIFA	CODIGO (No. FACT	N DEL ENVIO	2250-0000 270-000 DESCRIPCH
	D DE CREDITO No	Barrensen, der Schwere de gele Gertalen in der de seiner de	EN Transfer	or an appear	No. FACT	and the second s	in in a grant of the second of